

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las nueve horas del veintinueve de julio de dos mil trece.

Por recibido el escrito de fecha veinticuatro de julio del corriente año suscrito por la señora **MARÍA GABRIELA GUILLÉN CARÍAS**, por medio del cual apela la resolución del Oficial de Información de la Alcaldía Municipal de Mejicanos de fecha veintinueve de mayo de dos mil trece, y notificada el doce de junio del corriente año.

Visto el contenido del mismo, y de la información adjunta, este Instituto, de conformidad con los Arts. 82, 86 y 97 de la LAIP, RESUELVE:

*Declárese improcedente* el recurso de apelación interpuesto por la señora **MARÍA GABRIELA GUILLÉN CARÍAS**, en contra de la resolución de entrega de información pronunciada por la UIAP del ente obligado en el procedimiento de acceso a la información emitida en fecha veintinueve de mayo de dos mil trece y notificada el doce de junio del presente año, debido a que no ha sido presentada en el plazo de -cinco días hábiles- señalados por la Ley.

*Ordénese* al Oficial de Información de la Alcaldía Municipal de Mejicanos, por medio de correo electrónico [carlos.rugamas@mejicanos.gob.sv](mailto:carlos.rugamas@mejicanos.gob.sv), que en el plazo de veinticuatro horas, remita a este Instituto el expediente del procedimiento de acceso a la información tramitado por la señora **MARÍA GABRIELA GUILLÉN CARÍAS**.

*Hágase saber* esta resolución a la parte apelante y apelada de manera personal, dejándose constancia impresa, en todos los casos, de haberse realizado las notificaciones.

*Notifíquese.*

-----  
-----J.CAMPOS-----J.AYALA-----C.H.SEGOVIA-----  
-----PRONUNCIADO POR LOS SEÑORES COMISIONADOS QUE LO SUSCRIBEN  
-----RUBRICADAS-----